



ORDENANZA REGIONAL N° 006-2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:



El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley No. 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;



Que, la Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), en su Artículo 2°, enmarca como sus objetivos el de prevenir daños, evitando o disminuyendo su magnitud y tanto en su Artículo 6° como en su Primera Disposición Final, define el término Emergencia al estado de necesidad colectiva que afecte en su vida, salud o economía a los habitantes de uno o más centros poblados, área urbana o rural del territorio de la República;



Que, el Oficio Múltiple N° 5480-2003-INDECI/7.0 del 10 de setiembre del 2003, precisa que el Presidente Regional, puede en el ámbito de su competencia, sin mediación de otro procedimiento, declarar de modo directo una Situación de Emergencia;



Que, el Título Preliminar del Código de Medio Ambiente señala, que es derecho de las personas el gozar de un ambiente saludable y equilibrado; y que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana;



Que, en el Distrito de Ventanilla, se encuentra ubicada un área natural, denominada los Humedales de Ventanilla con una extensión de 312 hectáreas, y en ella dos Asentamientos Humanos denominados "Los Próceres" y "Valle Verde", cuyos terrenos no son aptos para la construcción de viviendas que actualmente albergan a cerca de 800 familias que sufren las inclemencias del clima con los consecuentes problemas de salud;

Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 002-2004-CRRNNGMA de fecha 16 de Febrero del año en curso, propone Declarar en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde, asentados en los Humedales ubicados en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Comisión Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, propone a través de su Dictamen de fecha 23 de Abril del año en curso, el Declarar en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde, asentados en los Humedales ubicados en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;



Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 26 de Abril del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 49° inciso i), la Ley No. 27902 que modifica el inciso f) del Artículo 50° de la precitada Ley y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos "Los Próceres" y "Valle Verde", ubicados en los Humedales ubicados del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencias Regionales de: Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao a los veintiséis días del mes de Abril del 2004.



ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMÁN
PRESIDENTE

